

VISTO:

El Informe N° 000220-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 09 de octubre de 2024, donde la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la emisión de acto resolutivo donde se designe al **Comité de Gobierno y Transformación Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionamiento municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de marzo de 2018, se creó la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital. Por lo que, en su **Artículo 1.- Creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano – GOB.PE**, se decretó, lo que a la letra se detalla a continuación: *“Créase la Plataforma Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI)”*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, de fecha 08 de mayo de 2018, en su **Artículo 1.- Creación del Comité de Gobierno Digital**, señala que, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por:

- El/la titular de la entidad o su representante.
- El/la líder de Gobierno Digital.
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga su veces.
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces.
- El/la oficial de seguridad de la información.

Que, del mismo cuerpo normativo, en el **Artículo 2.- De las Funciones del Comité de Gobierno Digital**, se expresa que el Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, publicado en el diario oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2018, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, misma que en su **Artículo 1º**, señala que la Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020, publicado en el diario oficial El Peruano, el 09 de enero de 2020, misma que en su **Artículo 1º**, se decretó que el objeto del presente Decreto de Urgencia es crear el Sistema Nacional de Transformación Digital.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 19 de febrero de 2021, en su **Artículo 1º**, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, se decretó en su **Artículo 1º**, APROBAR EL Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

Que, mediante Informe N° 000126-2024-EMAPA-SM-SA-OTIC, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que dado al avance en la implementación de la estrategia de transformación digital, es crucial tener claridad sobre quien será el responsable principal de liderar el gobierno digital y así como también quienes integran el comité de gobierno digital; para así coordinar esfuerzos. Por lo que finalmente, recomienda remitir a la Gerencia General, para que se emita acto resolutorio donde se designe al **Líder de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** y designe del **Comité de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, mediante Informe N° 000204-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la emisión de acto resolutivo donde se designe al **Líder de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** y designe al **Comité de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, mediante Proveído N° 003148-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia General, derivó los documentos antes mencionados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proyecte la Resolución de Gerencia General. Posterior a ello, mediante Proveído N° 000836-2024-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que corrija de acuerdo a lo coordinado.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección de acto resolutivo donde se designe al **Comité de Gobierno Digital de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000152-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 10 de octubre de 2024, se designó al **LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, teniendo como responsable al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Por consiguiente, estando conforme a lo expuesto y a lo normado mismas que se describen en la parte considerativa de la presente resolución; contando con los VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social vigente de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la misma que estará conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	RESPONSABLES
Titular de la Entidad	Gerente General
Líder de Gobierno Digital	Gerente de Administración y Finanzas
Oficial de Seguridad de la Información	Especialista Informático en Redes y Seguridad
Miembros del Comité	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
	Jefe de la Oficina de Atención al Cliente
	Gerente de Asesoría Jurídica
	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que el **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, cumpla con las funciones descritas en el **Artículo 2**, de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, de fecha 08 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO
el presente acto resolutivo, a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros; y a los trabajadores designados para que realicen las coordinaciones y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que realice la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)
MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.